REF. 080013110003-2023-00275-00
PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE: LILIANA DEL PILAR CERVANTES MUÑOZ Y JOSE DEMETRIO CORTISSOZ CALDERON
DEMANDADA: LEONOR VILLARREAL MARTINEZ Y LEDYS MUÑOZ DE LA HOZ

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

Procede el Juzgado a realizar el estudio de la presente demanda para su admisión para lo cual toma en cuenta los siguientes,

HECHOS

1.- Se ha presentado demanda de custodia y cuidados personales, promovida mediante apoderado judicial, por los señores LILIANA DEL PILAR CERVANTES MUÑOZ Y JOSE DEMETRIO CORTISSOZ CALDERON, en contra de LEONOR VILLARREAL MARTINEZ Y LEDYS MUÑOZ DE LA HOZ.

2.-Este juzgado no es competente para conocer de la presente demanda, en atención al domicilio de las menores.

Teniendo en cuenta los hechos arriba descritos el Despacho procederá a pronunciarse de fondo previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

La parte demandante, en la presentación de la demanda afirma que los menores residen con sus abuelas que fungen como parte demandada en este proceso, las cuales residen en Cartagena- Bolívar y en Soledad- Atlántico, por tanto, atendiendo a las reglas de competencia del artículo 28 del CGP, en especial su numeral 2, se comprende competente el juez del domicilio del NNA.

Por las razones anteriormente expuestas el despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P y en razón de lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el presente proceso fue gestionado enteramente de manera electrónica por parte de este despacho judicial y que no existen documentos físicos que devolver o desglosar, déjense la constancia del caso en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea de la Rama Judicial -TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 128
Fecha: 26 de julio de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
25 de julio de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e050b51f8abdbceaf461f925f03ac0996c617886ae05a99a8a18c9298995b06**

Documento generado en 25/07/2023 03:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica